

DOF: 29/12/2011

**LINEAMIENTOS de transparencia en las adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y obra pública que realiza el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.**

---

**Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.- Comisión de Administración.- Secretaría.- Comisión de Transparencia.**

Comisión de Transparencia

**Propuesta del acuerdo por el que se someten a la consideración de la Sala Superior los lineamientos de transparencia en las adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y obra pública que realiza el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación**

Octubre, 2011

ACUERDO POR EL QUE SE SOMETEN A LA CONSIDERACION DE LA SALA SUPERIOR LOS LINEAMIENTOS DE TRANSPARENCIA EN LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACION DE SERVICIOS Y OBRA PUBLICA QUE REALIZA EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.

Considerando que es responsabilidad de los entes de Estado facilitar, cada vez más, el acceso de la sociedad al conocimiento de nuestro quehacer diario; explicarle, por los medios necesarios y con justificación, la razón de cada determinación. Con ello, este Tribunal pretende alcanzar la máxima transparencia en las actividades administrativas que coadyuvan al cumplimiento de la función jurisdiccional.

Que la transparencia en la función pública no es un recurso discursivo para el funcionario. Es un principio que lleva implícito el servicio público y que doctrinariamente tiene como fin, entre otros, garantizar la eficiencia de quienes nos desempeñamos en él.

Así, no es suficiente con establecer una regulación cuyo alcance sea sólo el cumplimiento de una obligación; antes bien, es necesario, si se tiene convencimiento de la razón de esa normatividad, establecer la transparencia como un eje transversal del desempeño cotidiano. La rendición de cuentas es una forma de hacer las cosas públicas.

La Carta Magna establece, en su artículo 6o. que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público en los términos que fijen las leyes. Asimismo, que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad.

Es por ello que se considera que cada uno de los sectores de acción de este Tribunal debe corresponder a esa forma de hacer las cosas, por la ciudadanía y con la ciudadanía. Y la única manera de hacerlo con ella, es con información clara, completa e inmediata de lo que hacemos. Que la sociedad comprenda, que como toda obra humana, el Tribunal Electoral, donde laboran más de mil quinientos servidores públicos, es perfectible; pero que paralelamente reconozca que día tras día nos esforzamos por mejorar, y una vía eficaz es el escrutinio de la sociedad.

Ahora, nuestra función como Tribunal Constitucional es eminentemente jurisdiccional y es ahí donde radica la principal fuente de información; pero no debemos ni podemos soslayar la importancia que para la sociedad tiene el saber del uso adecuado de los recursos públicos necesarios para nuestro desempeño jurisdiccional.

Dentro de ese rubro, existen prácticas que son indispensables para garantizar que la sociedad esté informada, de manera integral y oportuna, de lo que se hace con los recursos públicos que nos son asignados.

En este punto, es importante recordar que la transparencia va ligada a la legalidad; es decir, nos corresponde mostrar que lo que se hace, se ejecuta conforme a las leyes aplicables y con el ánimo de someter nuestro actuar al escrutinio público, con oportunidad, para que se cerciore de ello.

Así lo mandata el artículo 134 constitucional, que establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Por tanto, si es la transparencia un principio Constitucional para la mejor rendición de cuentas en el uso de los recursos públicos que ejerce este Tribunal para la consecución de su objetivo institucional y, por disposición del artículo 28 del Acuerdo General de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación es la Comisión de Transparencia la instancia encargada de supervisar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias, en materia de transparencia, protección de datos personales y acceso a la información pública del Tribunal Electoral, consideramos procedente y conveniente proponer lineamientos de transparencia en un rubro que, amén del apartado de servicios personales, constituye la principal ruta del ejercicio del presupuesto público, como son las adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios y obra pública que realiza el Tribunal.

Ello, en aras de establecer mecanismos transversales de acceso a la información pública gubernamental, que expongan eficazmente la convicción de quienes integramos el Tribunal Electoral, pues además, es eje rector de la administración de la actual Presidencia que la oportuna y completa rendición de cuentas, es el camino necesario para asegurar la confiabilidad que los órganos de justicia requieren para legitimarse plenamente de frente a la sociedad.

Es importante señalar que las acciones que se derivan del presente Acuerdo no tienen ninguna implicación de recursos presupuestales adicionales, pues se cuenta con la infraestructura necesaria para su cabal cumplimiento.

En consecuencia, consideramos que en los procedimientos de adquisición de bienes y servicios, así como en la asignación de obra pública, desde luego que surge la necesidad hasta el finiquito del contrato correspondiente, debe imperar el principio de máxima publicidad, lo que se favorecerá con lo siguiente:

#### I. EXPOSICION DE NECESIDADES:

I.I. Cuando las áreas remitan un requerimiento mediante oficio o la requisición correspondiente a la unidad encargada de las adquisiciones, obras o las delegaciones administrativas, y estas últimas determinen el procedimiento a seguirse conforme a lo previsto en el *Acuerdo General que regula los procedimientos de adquisición, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación* ("ACUERDO GENERAL DE ADQUISICIONES"), deberán actualizar una base de datos que será pública en la página de Internet, en la que se asiente dicha solicitud, la justificación de la necesidad, el procedimiento a seguir para la adjudicación y el órgano o funcionario al que le corresponda autorizarla.

#### II. RESPECTO AL COMITE DE ADQUISICIONES:

II.I. De conformidad con el artículo 15 del ACUERDO GENERAL DE ADQUISICIONES, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obra Pública del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, es el órgano encargado de dictaminar, discutir, proponer, y en su caso, autorizar la adquisición de bienes y contratación de servicios, arrendamientos, obra pública y servicios relacionados con la misma que requiera este órgano jurisdiccional. Este órgano, de conformidad con el diverso artículo 17, sesionará ordinariamente dos veces al mes.

De esta forma, las sesiones del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obra Pública del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, serán públicas y transmitidas por Intranet.

II.II. Se llevará un registro electrónico público en Internet, que contenga el orden del día de cada sesión, los acuerdos tomados en la sesión correspondiente, así como el vínculo al archivo videográfico de la misma. Dicho registro deberá actualizarse dentro de las veinticuatro horas siguientes a la realización de la sesión respectiva.

II.III. A través de los mecanismos jurídicos necesarios, se invitará a la Auditoría Superior de la Federación, así como a organismos no gubernamentales que fomentan la transparencia en la administración pública, a dar seguimiento en vivo a las sesiones del Comité, estableciendo los vínculos y licencias informáticas que sean necesarios para su operación.

### III. RESPECTO DE LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA, DE LA COORDINACION DE ADQUISICIONES, SERVICIOS Y OBRA PUBLICA Y DE LAS DELEGACIONES ADMINISTRATIVAS:

III.I. En el ámbito de sus respectivas competencias, conforme a lo previsto en el ACUERDO GENERAL DE ADQUISICIONES, una vez que autoricen alguna adjudicación, deberán actualizar la base de datos respectiva, con los datos completos de la adjudicación (fecha, persona física o moral adjudicada, así como el monto respectivo); siempre que por disposición de la Ley o del Acuerdo General de Transparencia, no existan datos reservados.

III.II. Para los efectos señalados en la última parte de la disposición anterior, al realizar la adjudicación, se notificará a la empresa o persona física asignada la publicación de la contratación que se realice.

### IV. SEGUIMIENTO DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO:

IV.I. La Coordinación Financiera deberá publicar diariamente las solicitudes que reciba de suficiencia presupuestaria, así como la expedición de la misma.

IV.II. En caso de que no sea procedente la solicitud de suficiencia presupuestaria, se publicará tal circunstancia, así como la justificación que se exprese para requerir la adecuación correspondiente, especificando la partida y los programas que en su caso se afecten.

IV.III. De igual forma publicará el dictamen que sobre la adecuación presupuestaria emita la Contraloría Interna.

IV.IV. La Coordinación Financiera deberá publicar diariamente, a través de Internet, la actualización del ejercicio presupuestario en lo relativo a los pagos realizados por virtud de las adquisiciones, arrendamientos, servicios y obra pública que se contraten.

### V. RESPECTO AL AREA DE SISTEMAS:

V.I. El área de sistemas deberá implementar las medidas técnicas necesarias para poner a disposición en Internet, dentro del portal de transparencia, el sistema de seguimiento a las adjudicaciones que se realicen en el Tribunal, a efecto de facilitar el cumplimiento de las obligaciones impuestas en el presente Acuerdo para las diversas áreas.

### VI. CONTRATOS:

VI.I. La Coordinación de Asuntos Jurídicos y la Coordinación de Adquisiciones, Servicios y Obra Pública, publicarán diariamente los contratos, pedidos, órdenes de servicio y órdenes de trabajo que se suscriban.

VI.II. La Coordinación de Información, Documentación y Transparencia será la responsable del mantenimiento y actualización de los índices de información reservada en los términos que mandata el *Acuerdo General de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación*.

En caso de que por negligencia de algún área, no se cuente con la información necesaria para la actualización de los índices, la Coordinación de Información, Documentación y Transparencia deberá dar vista a la Contraloría Interna para los efectos de su competencia.

Así, esta Comisión de Transparencia **CONSIDERA:**

**PRIMERO.-** Que del texto de los artículos 6º y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se desprende la ineludible obligación de este Tribunal Electoral de maximizar el acceso a la información pública gubernamental sobre el ejercicio de los recursos públicos que al Tribunal se asignan para el cumplimiento de sus objetivos institucionales.

**SEGUNDO.-** Que conforme al artículo III, punto 5, de la Convención Interamericana contra la Corrupción, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de enero de 1998, los Estados Unidos Mexicanos, como Estado Parte de la organización de los Estados Americanos, se encuentra obligado a crear, mantener, y fortalecer, sistemas para la adquisición de bienes y servicios por parte del Estado que aseguren la publicidad, equidad y eficiencia de tales sistemas.

**TERCERO.-** Que en términos del artículo 1 del Acuerdo General de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 2008, el objeto de dicho ordenamiento consiste en regular las funciones de los órganos, atribuciones, criterios y los procedimientos respectivos para garantizar el derecho de acceso a la información pública gubernamental, la transparencia y la debida protección de datos personales en posesión del Tribunal Electoral.

A su vez, el artículo 26, dispone que corresponde a la Sala Superior vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales, así como de la correcta aplicación de la ley y del acuerdo en la materia (fracción I) y presentar a la Comisión de Administración las propuestas de reformas del acuerdo (fracción III), **y aprobar, como es el caso, lineamientos en materia de transparencia, acceso a la información y archivos (fracción V);**

**CUARTO.-** Que conforme a lo previsto en las fracciones VI y VIII del mencionado Acuerdo General de Transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, corresponde a esta Comisión de Transparencia, proponer a la Sala Superior las directrices para el óptimo funcionamiento de las diversas unidades responsables de este Tribunal en esta materia, así como vigilar que se ponga oportunamente a disposición del público la información de este órgano jurisdiccional.

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por diverso artículo 28 del Acuerdo arriba citado, la Comisión de Transparencia emite el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Con fundamento en el artículo 31, fracciones VI y VIII, del *Acuerdo General de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación se aprueba el anteproyecto de Lineamientos de Transparencia en las Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública que realiza el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.*

**SEGUNDO.-** Para los efectos establecidos en el artículo 26, fracción V, del *Acuerdo General de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación* póngase a consideración de la Sala Superior el anteproyecto aprobado.

**TERCERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en la página de Internet, así como en los órganos de difusión del Tribunal.

Así lo acordaron los Magistrados de la Sala Superior integrantes de la Comisión de Transparencia, a los veintinueve días del mes de septiembre de dos mil once. Conste.

El Presidente de la Comisión, Magistrado **Salvador Olimpo Nava Gomar.-** El Integrante, Magistrado **Constancio Carrasco Daza.-** El Integrante, Magistrado **Flavio Galván Rivera.-** El Subsecretario General de Acuerdos, **Rafael Elizondo Gasperín.**

LA SUSCRITA, LICENCIADA **MARIA GUADALUPE VILLARRUEL RODRIGUEZ** SECREATRIA DE LA COMISION DE ADMINSTRACION DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 50, FRACCION VIII, DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CITADO ORGANO JURISDICCIONAL.

#### CERTIFICA

Que la presente copia simple en 10 fojas útiles, incluyendo la presente, corresponde a los "LINEAMIENTOS DE TRANSPARENCIA EN LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACION DE SERVICIOS Y OBRA PUBLICA QUE REALIZA EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION", aprobados por la Comisión de Administración mediante acuerdo 366/S12(6-XII-2011), emitido en la Décima Segunda Sesión Ordinaria de 2011, que obra en los archivos de la Secretaría Administrativa. DOY FE.- México, Distrito Federal, a 14 de diciembre de 2011.- Rúbrica.